

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 6 DE OCTUBRE DE 1956

{ Nº 13.072

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 611, 612 y 613 de 25 de noviembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2149 de 24 de junio de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 239 de 19 de octubre de 1955, por el cual se corrige un nombre.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 130 de 12 de abril de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 611

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Manualidades en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cristobalina V. de Rivera Maestra de Manualidades de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela Rudencida Rodríguez, Provincia Escolar de Los Santos, cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 612

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestras de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestras de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Edilda I. Polo M., para la escuela de La Arena, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Zoila B. de González quien se retira por gravedad.

Evy Celina Dutary, para la escuela de Sabana Grande, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Francisca M. de González quien se retira por gravedad.

Nora Admadé de Botello, para la escuela de El Sesteadero, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Colombia C. de Corro quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 613

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Noemi Moreno Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela de Río Hato, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Esilda R. de Vega S. quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2149

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2149.—Panamá, 24 de junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Simón Vega, para que se autorice a el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, prorrogar los pasaportes Nos. 40, expedido en el Consulado de Buenos Aires, 333 y 334 expedidos en el Consulado de New York el 21 de julio de 1950 a favor de Moisés Chayo. Fortune Kraiem de Chayo y su hija menor Bárbara y Joyce Chayo respectiva-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-2271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CORRIGESE UN NOMBRE**DECRETO NUMERO 239
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

Por el cual se corrige el nombre a que se refiere el Decreto número 207, fechado 6 de septiembre del presente año, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el nombre a que se refiere el Artículo Único del Decreto Número 207, fechado 6 de septiembre del presente año, así: Florencia Garrido, en vez de Flora Garrido. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

mente; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de la Carta de Naturaleza expedida por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar la calidad de panameños naturalizados de Miosés Chayo y Fortunee Kraiem de Chayo.

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Bárbara Chayo Kraiem nació en Panamá el 8 de febrero de 1941 hija de panameño.

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Joyce Chayo Kraiem nació en Panamá el 8 de mayo de 1938 hija de padre panameño.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización;

Que Bárbara y Joyce Chayo K., están comprendidas en el artículo 9º de la Constitución Nacional aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameños de los interesados; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue los pasaportes Nos. 40, 333 y 334 a favor de Moisés Chayo, Fortunee Kraiem de Chayo y su hija menor Bárbara y Joyce Chayo Kraiem.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 180

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 180.—Panamá, abril 12 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 158 del 23 de Marzo del corriente año, se le concede un (1) mes de vacaciones regulares al señor Bolívar Rodríguez, Plomero de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, cuando en realidad dicho señor presta servicios en la División de Divulgación Agrícola, Zona de Panamá.

Verificado el error,

RESUELVE:

Reconocer a lexpresado señor Rodríguez, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES RIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., corporación de New Jersey, en Avenida Lincoln, Ralway, New Jersey, E. U. de A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica, que consiste en la palabra

OXAMYCIN

como se lee en las muestras.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir "antibióticos y preparaciones antibióticas (preparaciones de antibióticos)" de la clase 18 y fue usada por primera vez el 14 de marzo de 1956. Se usa dicha marca aplicándola a etiquetas que se fijan en los envases.

Pruebas: Seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; y, el poder.

Panamá, 10 de agosto de 1956.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

"ROVIFARIN"

tomada en sí misma o independientemente de toda forma distintiva, en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones de vitaminas para el enriquecimiento de alimentos y condimentos que contienen cereales; preparaciones farmacéuticas, medicinales e higiénicas (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia, y será usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia,

Nº 36,834 de febrero 17 de 1956, válido por 10 años a partir de su fecha; b) Comprobante de pago del Impuesto; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo necesario un clisé; d) Poder de la Peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, mayo 29 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las Leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en Lincoln Avenue, Ralmay, New Jersey, E. U. A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica, que consiste en la palabra

HYPOBETA

como se lee en las muestras que se acompañan.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir preparaciones para la corrección de las deficiencias metabólicas, ya sea por administración bucal o parenteral, incluyendo preparaciones contentivas de vitamina e incluyendo vitaminas del complejo B, de la clase 6, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas.

Dicha marca ha sido usada en el mercado del país de origen desde el 3 de febrero de 1951 y se aplica por impresión o estampándola de cualquier otra manera en los paquetes de los artículos o fijando a los paquetes o envases individuales una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Pruebas: Acompañamos seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; poder.

Panamá, 16 de julio de 1956.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

BEPANTHENE

en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones vitamínicas, (de la Clase 5 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde julio 10 de 1944, y en la República de Panamá desde el mes de Enero de 1951.

La marca se aplica o fija imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los recipientes contentivos de los productos, y de otras maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, N° 413.259 de abril 17 de 1945, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 29 de mayo de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Parfums Christian Dior, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de una Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

DIORISSIMO

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, de belleza, jabones, aceites, cosméticos, lociones para el

cabello y dentífricos (Clase 3 de Francia), y se aplica o fija a los productos que ampara en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

Dicha marca se usa en el comercio de Francia desde el año 1955 y será usada próximamente en Panamá.

Se acompaña: a) Certificado de registro en Francia N° 453.450 de 2 de octubre de 1955; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los impuestos. El poder que nos ha conferido la peticionaria se encuentra en el expediente 3084 de la marca Christian Dior.

Panamá, 16 de mayo de 1956.

Jiménez, Molino & Moreno.

Roberto Jiménez.

Cédula N° 47-22.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

"PROTAVITA"

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes, y preparaciones dietéticas, (de la Clase 9 de la República de Nicaragua), y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa que aparece la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua, N° 8202 de febrero 7 de 1956, válido por 10 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 29 de marzo de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

"ESANIN"

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes, y preparaciones dietéticas (de la Clase 9 de la República de Nicaragua), y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua, número 8200 de Febrero 6 de 1956, válido por 10 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-presidente Ejecutivo.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New

Jersey, Estados Unidos de América, con domicilio en la Avenida Lincoln de Balmay, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica

CO-HYDELTA

tal como aparece escrita aquí y en las muestras que se adjuntan.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir "un compuesto esteroide que tiene propiedades terapéuticas para el uso en la terapia hormonal" de la Clase 1 y ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de febrero de 1956 y en el comercio internacional desde el 9 de marzo de 1956, aplicándola a etiquetas que se fijan a los envases.

Pruebas: Seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; y, el Poder, que aparece en la solicitud de la marca de fábrica Oxamycin.

Panamá, 10 de agosto de 1956.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merek & Co. Inc., una sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., con domicilio en Lincoln Avenue, Railway N. P., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra

VIBIRIL

como se lee en las muestras que se acompañan a este escrito. Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para uso en el tratamiento de desórdenes gastro-intestinales y hepáticos de la Clase 18.

Esta marca ha sido usada en el comercio desde el 26 de mayo de 1953. Como pruebas se acompañan: seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; y comprobante de pago del impuesto. Poder.

Panamá, 22 de mayo de 1956.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Phillips-Roxane Pharmaceutisch-Chemische Industrie "Duphar", domiciliados en C. J. Van Houtenlaan 34, Weesp (Holanda), por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita de Ud. el registro de una marca de fábrica de que es dueña, para distinguir y amparar *productos químicos para fines científicos, medios para vender, grasas comestibles (a excepción de manteca), medios de conservar alimentos, productos alimenticios dietéticos, bebidas tonificantes, medios de blanquear y quitar manchas*. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

"ROXANE"

igual a las etiquetas que se acompañan. Marca que se usa en Holanda desde 1937 y en Panamá próximamente.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase.

Pruebas: Acompaño: Un poder, derechos pagados, declaración jurada, 8 etiquetas, certificado de origen.

Panamá, 23 de marzo de 1956.

José A. Mendieta
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ELIGIO CRESPO V.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Phillips-Roxane Pharmaceutisch-Chemische Industrie "Duphar", domiciliados en C. J. Van Houtenlaan 34, Weesp (Holanda), por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita de Ud. el registro de una marca de fábrica de que es dueña, para amparar y distinguir: Preparados farmacéuticos a base de d-bitartrato de l-noradrenalina. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

"BINODRENAL"

igual a las etiquetas que se acompañan; y se usa en Holanda, desde 1955 y se usará pronto en Panamá. Se aplica, fija, imprime, sobre los artículos que distingue con etiquetas, pintada, impresa, estampada, estarcida o dactilografiada para distinguir los productos que distingue, de los de su clase.

Pruebas: Acompaño certificado de origen, declaración jurada, ocho etiquetas, derechos pagados; el poder está en la solicitud de hoy (Dohyfral).

Panamá, 23 de marzo de 1956.

José A. Mendieta
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Los doctores en medicina Andre Romain Prevot y Marcel Raynaud, ciudadanos franceses, domiciliados en 6 Rue Gathelot, Clamart, Sena, Francia, y en 64 Avenue de Saxe, París, Francia, respectivamente, por medio de sus apoderados solicitan se les expida Patente de Invención por el término de quince (15) años a partir de la expedición de la misma, un invento que consiste en un Procedimiento de Enriadura Bacteriológica de Materias Celulósicas.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de los impuestos; b) Poder; c) Memoria descriptiva, en duplicado.

Panamá, 26 de mayo de 1956.

Jiménez, Molino & Molino.
Roberto Jiménez
Cédula N° 47-22

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 47-7745.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 3186 de septiembre 19 de 1956 de la Notaría a su cargo, los señores Felipe Barria y Ernesto Richa Humbert han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "la cual girará bajo la razón comercial de "Teléfonos de Aguadulce", y tendrá su domicilio en la ciudad de Aguadulce.

El término de duración de la sociedad es de veinte (20) años prorrogables a voluntad de los socios.

El capital social es de cuatro mil Balboas (B/. 4,000.00) dividida denominada "Barria y Richa, Compañía Li-

aportado por los socios por partes iguales, quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte social. La sociedad tiene por objeto principal de la sociedad (es) operar un sistema de teléfonos en las poblaciones de Aguadulce y Pocrí, en la Provincia de Coclé y la obtención y compra de equipo y accesorios eléctricos.

Panamá, septiembre 19 de 1956.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

Liq. 25525

(Segunda publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-13,324,

CERTIFICÓ:

Que los señores Arnulfo Jaramillo, Amelia von Chong y Joaquín von Chong, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, bajo la razón social de Arnulfo Jaramillo & Compañía, Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 5 años, y con un capital de B/. 2,000.00; aportados por los socios así: Amelia Von Chong B/. 1,000.00, Arnulfo Jaramillo B/. 500.00; y Joaquín von Chong, B/. 500.00.

Que el objeto principal de la Compañía es explotar los negocios de abarroterías, refresquerías, restaurantes, compra y venta de artículos comerciales y hacer cualquier otro negocio lícito.

Y que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios conjuntamente o separadamente, pero para vender los bienes sociales se requiere la firma de los tres (3).

Así consta en la Escritura Pública Número 1.684 de 17 de agosto de 1956, extendida en la Notaría a mi cargo. Panamá, agosto 17 de 1956.

El Notario Público Primero,

J. G.MO. BATALLA.

Liq. 25809

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta Ricardo Pérez contra Guillermo Huete Jiménez, se ha señalado el miércoles diecisiete (17) de Octubre próximo, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien embargado al demandado:

Un gabinete eléctrico, para helados, marca Koch, de seis (6) huecos, usado, pero en buenas condiciones de servicio, valorado en doscientos cincuenta Balboas (B/. 250.00).

Las ofertas que se hagan hasta por las dos terceras partes del avalúo serán admitidas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor debe consignarse previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

David, 28 de septiembre de 1956.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

(Única publicación)

Liq. 45613

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes nueve (9) de noviembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución que adelanta la sucesión intestada de A. T. Pérez Rivas contra Benjamín Monthie, que se describe así:

"Solar ubicado en Patrerillos Arriba, de aproximadamente seiscientos —600— metros cuadrados, alindado

así: Norte, ángulo formado por dos calles públicas; Sur, solar de Carlos Taylor; Este y Oeste, sendas calles públicas, y dos casas levantadas en él, ambas construidas de madera y techo de zinc; una, donde operaba una cantina, es de piso de concreto y la otra con piso de madera, alquilada actualmente por Lorenzo Martínez.

Dicho bien carece de título inscrito".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de mil quinientos Balboas (B/. 1.500.00) en que ha sido avaluado el bien descrito.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores, previa consignación del cinco por ciento y repujas de los licitadores, previa consignación del cinco por ciento (5%).

David, 2 de octubre de 1956.

Gmo. Morrison.
Secretario.

Liq. 45611

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 189

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Paulina Hernández vda de Padilla ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Caimito, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 40 Hts. 3.637 M2 (cuarenta hectáreas con tres mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales.

Sur, Gregorio Núñez y Matilde de Sedas, con camino de Ollas Arriba y Caimito de por medio.

Este, terrenos nacionales, Marcelino Padilla.

Oeste, Matilde de Sedas con camino de Ollas Arriba de por medio.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Dalys R. de Medina.

Liq. 22294

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 191

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mariano Rodríguez Obando, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Cañazas, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 35 Hts. 8.250 M2 (cincuenta y cinco hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales,

Sur, terrenos nacionales.

Este, camino de Pueblito.

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Dalys R. de Medina.

Liq. 22297

(Única publicación)

EDICTO Nº 149

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Sanjur, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal Nº 47-8966, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra de los dos globos de terreno denominados La Península y El Sol, ubicados en el Distrito de Las Palmas, y descritos así:

El denominado La Península, con una superficie de veintiuna hectáreas con dos mil metros cuadrados (21 Hts. 2.000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, manglares libres; Sur, parcela de terreno libre nacional que lo separa del predio de Bonifacio Zambrano; Este, Estero de Quijada y manglares; y Oeste, Manglares y parcela de terreno libre que lo separa del predio de Bonifacio Zambrano.

El terreno denominado El Sol, tiene una superficie de siete hectáreas con cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados (7 Hts. 4.820 m2.) y tiene los siguientes linderos:

Norte, Manglares libres; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales ocupados con cultivos transitorios por Bonifacio Zambrano.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial con un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de noviembre de 1955.

El Secretario,

A. MURRILLO H.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5916

(Segunda publicación)

EDICTO Nº 150

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Kuruc Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino de Lolá, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y cedulaado bajo el número 55-6800, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, de los dos globos de terreno denominado El Palmar Democrático y Helelé, ubicados en el citado Distrito de Las Palmas, con las siguientes superficies y linderos:

El Palmar Democrático, con una superficie de nueve hectáreas con tres mil novecientos noventa y seis metros cuadrados (9 Hts. 3.996 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Sabana libre y Bienvenido Mojica; Sur, Predios de Nicanor Adames y José Kuruc-padre; Este, Predios de José Kuruc-padre, y Bienvenido Mojica, y Oeste, Sabana libre y predio de Nicanor Adames.

El terreno Chelelé, tiene una superficie de siete hectáreas con seis mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados (7 Hts. 6.548 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y Leodor Martínez; Sur, terreno nacional y parcela libre que le separa de la carretera; Este, camino a La Peña (este camino lo divide del predio de José Kuruc) y Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de

que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de noviembre de 1955.

A. MURRILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5917

(Segunda publicación)

EDICTO Nº 22

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Salomón Sanjur, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado, agricultor y cedulado bajo el número 55-4920, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado El Macano, ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de setenta y una hectáreas con dos mil metros cuadrados (61 Hts. 2.000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Luis Sanjur y Quebrada El María; Sur, terreno nacional y Arcadio Polanco; Este, Demetrio Batista y Fúlvica Sanjur, y Oeste, Quebrada El María y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de febrero de 1956.

El Secretario,

A. MURRILLO H.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5915

(Segunda publicación)

EDICTO Nº 263

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Tomás Asunción Palacios, varón, mayor, casado, industrial y con cédula de identidad personal Nº 55-4646; y Jesús María Palacios, varón, mayor, casado, industrial y con cédula de identidad personal Nº todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "LA CONCORDIA", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con una superficie de ochenta y siete hectáreas con seis mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados (87 Hts. con 6.364 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino a Jorones desde Las Palmas, y Juan Otero; Sur, terreno nacional; Este, terreno nacional; y Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de enero de 1956.

El Oficial de Tierras,

A. MURILLO H.

Liq. 5974

(Segunda publicación)

J. A. Sanjur.